

fector que se introduce, por lo que se deservian los Comen
 dantes, y por ende la Venta en sus Senos, y con buyer su
 pliendo a la Su. de la prouidencia Combeniente a su ve
 medio = A hauiendolo oydo y confuido, deseando Ciutar
 estos perjuicios. Acordo que todas las tablas donde se vende
 el pescado, se pongan inmediatas alas Vespas de la penadaria,
 desfando Libre por este medio todas las Casas en la fran
 tiera de la plaza nueva, y que con ningun pretexto, ni moti
 bo se bueluan a aruinar a ellas, y de se comete esta dispon
 on
 al Sr. D. Alphonso Manresa, V. o. Prouisador Gen.

En V. de Leon Gomez de Ossio
 Por mediano.

Arrebol

Juan Lopez Brea

Ordinario Sabado 15 de Mayo 1713.

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia
 Sala de las Casas de la Corte de ella, Sabado Feitor cinco
 de Mayo, de mill e setecientos quarenta y tres años, por muy
 M. Señores Murcia, se juntaron a celebrar Cabil
 do ordinario como acostumbra es asaben, D. Lopez Gas
 tal de Arredanda, que por indisposicion del Sr. D. Leon
 Gomez Correo, Alcalde mayor, y Mementu de Jov. de ella